



R. A. 114-2024-MPSR-J/A
10/06/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 10 de junio de 2024

VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, el artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del Alcalde: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*, es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, el artículo 83° numeral 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° establece: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad"*, asimismo, el numeral 85.2 del artículo acotado señala: *Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;*

Que, de acuerdo con el artículo 17° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Román, y sus modificatorias, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Provincial, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo, conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A de fecha 26 de marzo de 2024, se desconcentra y delega facultades administrativas al Gerente de Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (...);

Que, por medio de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades.

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se hace necesario delegar y desconcentrar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, facultades administrativas en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, considerando la Directriz "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; en adición a las facultadas ya delegadas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A de fecha 26 de marzo de 2024.

Que, de conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

☎ Central Telefónica: (051) 321201

🌐 www.munisanroman.gob.pe

✉ mpsrij@munisanroman.gob.pe



R.A. 114-2024-MPSR-J/A
10/06/2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas:

- Aprobar la modalidad de ejecución de las obras por administración directa de la Entidad.
- Aprobar modificaciones durante la ejecución física de las obras por administración directa de la Entidad (alcance, costo y plazo).
- Evaluar el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de responsabilidades.
- Designar al comité de culminación y liquidación de las obras por administración directa de la Entidad.
- Suscribir el acta de transferencia de la obra por administración directa de la Entidad.
- Aprobar y/o autorizar las ampliaciones de plazo de las obras por administración directa de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la delegación de las facultades administrativas descritas en el artículo precedente, se confieren en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, considerando la Directriz “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”; en adición a las facultadas ya delegadas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A de fecha 26 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – **DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA**

El funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2.) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – **DE LA RESPONSABILIDAD**

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. – **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución, en relación a lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – **COMUNICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Subgerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás instancias administrativas estructurados de esta corporación edil, conforme corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLANS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.C.
-A
-GM
-GI
-GA
-SG-OP
-IS
ARCHIVO GSG-MPSR-J